

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 MAR. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, la Disposición 173/16, sus complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución.

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría.

En el marco normativo descripto y en cumplimiento de las misiones y funciones institucionales, se ha estimado conveniente efectuar una modificación a la estructura vigente.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales y la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera han tomado la intervención de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**


DISPONE:

Artículo 1º: Transferir la Coordinación Operativa de Derechos de las Personas con Discapacidad y la Subcoordinación Operativa de Derechos de las Personas con Discapacidad a la órbita de la Conducción Ejecutiva de Derechos Sociales.

Artículo 2º: El personal que integra las unidades organizativa del artículo 1º conservará su dependencia orgánico funcional en la Coordinación Operativa de Derechos de las Personas con Discapacidad y la Subcoordinación Operativa de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 013 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.